Belalcázar, 16 de septiembre de 2025

Señor **DANIEL FELIPE GARCIA RESTREPO**
NIT: 1.057.757.357-1
Dirección: CARRERA 4 14 21 Centro
Correo electrónico: dafega05@icloud.com
Teléfono: 3128617621 Belalcázar, Caldas.
Asunto: Aceptación de Oferta – Proceso de Mínima Cuantía No. 028-2025MIC

Respetado señor García Restrepo, En mi calidad de Representante Legal del **Municipio de Belalcázar**, y de conformidad con el informe de evaluación de fecha 11 de septiembre de 2025, me permito comunicarle la aceptación de su oferta presentada en el Proceso de Mínima Cuantía No. 028-2025MIC, que tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y LA BIBLIOTECA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS"**.

Su propuesta, por un valor de **$39.450.000** (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE) , ha sido seleccionada por cumplir a cabalidad con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos, y por ofrecer el menor precio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos del proceso.

A continuación, se detallan las condiciones contractuales que regirán la ejecución del objeto mencionado:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del contrato es el **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y LA BIBLIOTECA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS"**.

Alcance

El contratista deberá realizar el suministro e instalación de mobiliario y equipo de oficina para la Secretaría de Salud y la Biblioteca Pública Municipal, asegurando que todos los bienes sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **$39.450.000** (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE). Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, cargue, descargue e instalación de los bienes.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El Municipio de Belalcázar pagará al contratista el valor total del contrato mediante **un (1) pago único**, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones. Para ello, el contratista deberá presentar:

1. Factura o cuenta de cobro.
2. Certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

 El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de dichos documentos. No se contempla el pago de anticipo.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía que advierta en el desarrollo del contrato y proponer soluciones.
2. Atender las peticiones del supervisor relacionadas con el objeto del contrato.
3. Asistir a las reuniones y comités que le indique el supervisor.
4. Presentar los informes que requiera el supervisor.
5. Cumplir las indicaciones impartidas por el encargado de control y vigilancia.
6. Guardar reserva sobre la información relacionada con el contrato.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
8. Obrar con lealtad y buena fe, defendiendo los intereses del Municipio.
9. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Municipio.
10. Informar oportunamente cualquier amenaza o acto por fuera de la ley.
11. Constituir la Garantía Única a satisfacción del Municipio.
12. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista vínculo laboral con el Municipio.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15. Adelantar los trámites para la ejecución y legalización del contrato.
16. Todas las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Entregar dos (2) Sillas Ergonómicas Tipo Gerente.
2. Suministrar diez (10) Sillas Ergonómicas Tipo Ejecutivo.
3. Proveer veinte (20) Sillas Interlocutoras.

4. Entregar dos (2) Puestos de Trabajo en L.
5. Suministrar diez (10) Puestos de Trabajo Rectos.
6. Proveer una (1) Mesa de Juntas.
7. Entregar tres (3) Archivadores Metálicos de 4 gavetas.
8. Suministrar dos (2) Archivadores Metálicos de 2 gavetas.
9. Proveer un (1) Locker Metálico de 6 servicios.
10. Entregar un (1) Gabinete Metálico de 1.80 x 90 cm.
11. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue e instalación de los bienes.
12. Garantizar la calidad de todos los productos entregados y responder por defectos de fabricación.
13. Realizar la entrega total de los bienes dentro del plazo de ejecución establecido.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Designar un Supervisor para verificar el cumplimiento del contrato.
3. Suministrar la información y el apoyo logístico que se requiera.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social por parte del contratista.
5. Programar la presentación de facturas e incluirlas en la programación de pagos (PAC).
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será designada por el Municipio de Belalcázar para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE BELALCAZAR (NIT 890802650-9)** una Garantía Única de Cumplimiento, que deberá ser aprobada por la entidad y cubrirá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento general del contrato:** Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones, la Entidad podrá imponer multas equivalentes al
uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que el monto total de las multas supere el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, declaratoria de caducidad o mora, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta el **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. La aplicación de esta cláusula no exime el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE BELALCAZAR de cualquier pleito, queja, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza que se derive de sus actuaciones o las de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos para el cumplimiento del presente contrato se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **N° 0000000639** de 2025, con cargo a los siguientes rubros:

- **Rubro 2.3.2.02.01.004:** "PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO" por valor de $19.500.000, con fuente de financiación "Derechos por la Explotación de Juegos de Suerte y Azar".
- **Rubro 2.3.2.02.02.006:** "COMERCIO Y DISTRIBUCION..." por valor de $19.970.000, con fuente de financiación "Estampillas".

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS: Se precisa que la carga impositiva aplicable al contratista estará supeditada a su naturaleza jurídica y régimen tributario específico. Los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven del presente contrato deberán ser validados y asumidos directamente por el contratista de acuerdo con su naturaleza jurídica. El Municipio de Belalcázar actuará como agente de retención en la fuente en estricto cumplimiento de la normatividad tributaria vigente al momento del pago

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 5, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y el Decreto 1082 de 2015.

Le solicitamos presentarse en la Alcaldía Municipal para la suscripción del acta de inicio correspondiente y entregar las garantías requeridas dentro de los términos legales.